

ESTATUTOS CENTRO GENERAL DE PADRES INSTITUTO MIGUEL LEÓN PRADO



TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Centro General de Padres y Apoderados del Instituto Miguel León Prado, en adelante El Centro de Padres, se regirá en su funcionamiento por el presente Reglamento:

Artículo 2

Objetivos del Centro de Padres

- a) Apoyar la labor educativa del Colegio, aceptando, respetando y comprometiéndose con el Proyecto Educativo del Colegio.
- b) Mantener un vínculo permanente con la Dirección del Colegio, de modo de aportar al cumplimiento de los Objetivos Educativos y Valóricos planteados.
- c) Participar de reuniones periódicas, formales, con la Dirección y los Presidentes de Cursos, que permitan el intercambio de información relevante, discutiendo, proponiendo, patrocinando y evaluando nuevas iniciativas que vayan en directo beneficio de la educación de los alumnos del Colegio.
- d) Representar ante la Dirección, los problemas que afecten a uno o varios cursos, a grupos de Apoderados y Alumnos, de modo de buscar alternativas de solución e implementación de manera conjunta.
- e) Incentivar la participación de Padres y Apoderados en las actividades que la Dirección propone, ya sean éstas de carácter educacional, religiosas y de formación.
- f) Generar actividades que tengan como objetivo la participación de Padres y Apoderados en distintas instancias, ya sean éstas deportivas, culturales, de recreación, educaciones, de bienestar y pastoral.
- g) Estas actividades deben estar acorde a los lineamientos de la Dirección del Colegio, siendo éstas autónomas en su organización, y deben contribuir al conocimiento y generación de lazos afectivos entre los Padres y Apoderados del Colegio, cuyo fin último sea acercar a la Comunidad Leonpradina al Colegio.
- h) Conocer periódicamente el Presupuesto, el Plan anual de inversiones y el Balance del año en curso, informando a la Dirección acerca de las observaciones que le merezcan.

TÍTULO 2

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PADRES (1)

Composición y Organización de los Cursos.

Artículo 3

Cada uno de los 24 cursos del Colegio, tiene una Directiva que los representa ante los distintos estamentos que conforman el Colegio. Ésta se conforma con el Presidente, el Encargado de Pastoral que además tiene la calidad de Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario, un delegado de Bienestar, un delegado de Deportes y Recreación, un delegado de Kermesse y un delegado de Cultura.

Las Directivas de cada curso deben presentar una Planificación de actividades Anual en conjunto al Profesor Jefe respectivo, ésta debe contener las principales actividades que se desarrollarán mes a mes, esta Planificación debe estar en conocimiento de la Dirección a través de los respectivos Directores de Ciclo.

Esta Directiva será la responsable de coordinar todas las actividades como Padres con el Profesor Jefe de cada Curso. La Directiva de Curso debe reunirse una vez al mes con el profesor Jefe, de modo de planificar las actividades que correspondan al mes e ir revisando el cumplimiento de su Planificación anual.

Artículo 4

La Directiva de los Cursos serán elegidas por todos los miembros del Curso respectivo, en la reunión del mes de Noviembre del año correspondiente, con el fin que puedan iniciar su labor en el mes de Marzo del año siguiente.

Los primeros años básicos realizarán esta elección en la primera reunión que cite el Profesor Jefe.

Sin embargo deberán enviar un Representante de su curso a la Reunión del Centro de Padres del mes de Marzo. Este representante deberá ser nominado por el Profesor Jefe.

Artículo 5

Los miembros de la Directiva de curso serán elegidos en votación directa por todos los miembros activos del Curso y que asistan a la reunión. Se proclamará elegido el miembro activo que en una misma y única votación resultare con el mayor número de votos. En caso de producirse empate se podrá efectuar en el mismo momento una segunda elección.

Artículo 6

Si los Apoderados del alumno son sus propios padres, tendrán derecho sólo a un voto en las ocasiones en que haya elecciones o votación de resoluciones.

Artículo 7

Las Directivas de Curso durarán 2 años en sus funciones.

En caso de renuncia o inhabilitación de cualquier miembro de la directiva, éste será reemplazado en la misma forma de elección, pero durará en su cargo solo el tiempo que le restaba a su antecesor.

Artículo 8

Con el objeto de renovar las Directivas de Curso, en la reunión del mes de Noviembre, se elegirán las nuevas directivas de los cursos pares.

TÍTULO 3

FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PADRES (2)

Composición y Organización Directiva del Centro de Padres

Artículo 9

El Centro de Padres y Apoderados se conforma con los 24 Presidentes de los cursos del Colegio, los que constituyen el Consejo de Presidentes.

El Consejo de Presidentes, se renovará por Parcialidades cada dos años, con los Presidentes elegidos, procediéndose a renovar en cada oportunidad el 50% de éste

El Centro de Padres tendrá una Directiva compuesta por el Presidente, el Vice-Presidente, que será el encargado de Pastoral de los Padres, el Secretario Ejecutivo, Secretario General y el Tesorero. El Rector del Colegio asesorará a dicha Directiva.

Artículo 10

La Directiva del Centro de Padres, tendrá los Delegados necesarios, que permitan el buen funcionamiento de cada una de las actividades que propone y desarrolla.

Las actividades son de tipo Deportivas y recreacionales, Culturales, de Bienestar, de Kermesse, Comunicación y difusión y otras que la Directiva del Centro de Padres considere sean importantes y requieran también de un Delegado especial.

Artículo 11

La reunión que se realice en el mes de Marzo deberá desarrollarse 2 semanas después de iniciadas las clases.

Se efectuará un día sábado de modo que se pueda utilizar la cantidad de horas que sean necesarias para tratar la tabla, que deberá incluir por lo menos las siguientes materias:

- 1.- Memoria anual de las actividades del Centro de Padres.
- 2.- Balance correspondiente al año anterior.

- 3.- Planificación del trabajo anual
- 4.- Constitución de Comisiones de Trabajo.

En la primera Reunión del Centro de Padres, debe establecerse obligatoriamente, la comisión revisora de cuentas, esta tendrá la obligación de revisar y emitir un informe respecto de la gestión de Tesorería del año anterior, que se debe hacer público en la tercera reunión del Centro de Padres. El Tesorero del Centro de Padres debe estar disponible, facilitando la información solicitada y contestando las dudas que puedan surgir de esta revisión.

Los Delegados de Profesores, la Dirección, el Centro de Alumnos, asistirán como coordinadores de estos estamentos y sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 12

El Centro de Padres tendrá reuniones ordinarias una vez al mes, entre los meses de Marzo a Diciembre.

En estas reuniones se tratarán todos los temas atinentes al funcionamiento de las distintas actividades en que participan los Padres y Apoderados del Colegio, además de los temas que sean de interés general, los cuales pueden ser propuestos desde los distintos cursos a través de sus Presidentes. Cualquier tema a tratar debe ser de interés general y comunicado con dos semanas de anticipación, de modo de incluirlo en la Tabla de la reunión del Centro de Padres.

Si existen temas particulares de cursos específicos, éstos deben ser analizados en conjunto entre la Directiva de curso y la directiva del Centro de Padres, en reuniones definidas de común acuerdo.

Artículo 13

Las citaciones a las Reuniones del Centro de Padres se notificarán por medio de circulares especiales para tal efecto u otros canales que permitan el acceso a la información de todos los Presidentes de Curso. La citación se hará por lo menos con 3 días de anticipación y deberá contener la tabla de la reunión.

No obstante, a principio de año se establece el calendario de todas las actividades del Colegio, en el cual se deben incluir las reuniones del Centro de Padres.

Artículo 14

Las reuniones del Centro de Padres se realizarán con la concurrencia de a lo menos el 51% de los Presidentes de Curso. Si no se obtuviese este quórum se dejará constancia en el acta y se extenderá una citación para un día diferente, dentro de los 8 días siguientes a la primera citación, en cuyo caso la reunión se efectuará con los miembros que asistan.

Las resoluciones de estas reuniones, se tomarán con el acuerdo de la mayoría de los miembros presentes, que tengan derecho a voto. Esta mayoría se define como el 50% más 1 de los votos.

En las reuniones del Centro General de Padres tendrán derecho a voto sólo los Presidentes de Curso en ejercicio activo.

Artículo 15

De las deliberaciones y acuerdos adoptados por el Centro de Padres, deberá dejarse constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces. En dichas actas podrán los Miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo 16

Las reuniones del Centro de Padres serán presididas por el Presidente, si éste no se encontrase lo hará el Vicepresidente. En ausencia de ambos lo hará cualquier miembro de la Directiva, previa comunicación y confirmación de la persona asistente por la Asamblea.

Artículo 17

La asistencia a las reuniones del Centro de Padres tienen carácter de obligatorias. A contar de la tercera inasistencia, la Directiva del Centro de Padres tiene la facultad de solicitar la renuncia al Cargo de Presidente. También aplica esta facultad a los Delegados del Centro de Padres, quienes pueden solicitar la renuncia al Cargo de un Delegado de Curso por inasistencia a tres reuniones mensuales.

TÍTULO IV

DE LOS MIEMBROS DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y DE LOS CURSOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 18

Serán miembros activos de cada curso, el padre y/o la madre, o en su defecto el tutor o curador, que tengan hijos o pupilos en calidad de educando en el Instituto Miguel León Prado, en el curso correspondiente.

Los miembros activos tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de la Directiva del Curso.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos otorgue el Centro de Padres a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Directiva de Curso, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla.
- d) Todo proyecto o proposición patrocinada por el 30% de los miembros activos, con anticipación de 7 días a la reunión deberán ser tratadas en ésta.

- e) Participar con derecho a voz y voto en la asamblea de curso.

Artículo 19

Serán obligaciones de los miembros activos:

- a) Respetar y cumplir los Estatutos y los Reglamentos las resoluciones de la Directiva o de las Asambleas.
- b) Desempeñar con celo y responsabilidad los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c) Pagar puntualmente al Centro General las cuotas asumidas por escrito, sean éstas ordinarias o extraordinarias.
- d) Asistir a la sesiones de las Reuniones de Curso ordinarias o extraordinarias, ejerciendo su derecho en la forma establecida en los Estatutos y Reglamentos del Centro de Padres.
- e) Procurar acrecentar el prestigio del Centro General de Padres.
- f) Comprometerse en alguna de las actividades que el colegio ofrece a los padres a través de las comisiones del curso, del Centro de Padres, ya sean artísticas, religiosas, deportivas, culturales, solidarias o de convivencia.

TITULO V

DE LOS CARGOS Y ELECCIONES DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 20

La Directiva del Centro de Padres y Apoderados será elegida por los Presidentes de los Cursos, en la reunión del mes de Diciembre, al término del período de gestión correspondiente.

Artículo 21

La Directiva del Centro General de Padres tendrá una duración de dos años, pudiendo sus miembros ser reelegidos por períodos iguales.

Artículo 22

La elección contempla los Cargos de Presidente, Secretario Ejecutivo, Tesorero y Secretario General.

Cada uno de estos Cargos, requiere para ser elegidos, mayoría del 50% más 1.

El cargo de Presidente, debe elegirse obligatoriamente entre los Presidentes de curso en ejercicio activo.

Los cargos de Secretario Ejecutivo, Tesorero y Secretario General, deben elegirse entre los Presidentes de curso, existiendo la salvedad que ellos podrían ser externos a la Asamblea, pero patrocinados por un postulante a Presidente del centro de Padres.

Los elegidos para estos cargos procederán a renunciar a la Presidencia o al cargo que posean en ese minuto, en sus respectivos cursos.

.Artículo 23

En el caso del encargado de pastoral (vicepresidente del Centro de Padres), éste será elegido por los delegados de pastoral de los cursos, al término del período de la Directiva del Centro de Padres. Este Cargo tendrá 2 años de duración y es reelegible.

Artículo 24

Los delegados de las comisiones necesarias para el desarrollo de las actividades del Centro de Padres serán nombrados por la Directiva y su duración es de dos años. Estos cargos son de absoluta confianza de la Directiva, por lo tanto su permanencia está supeditada a ésta.

Artículo 25

La Directiva del Centro de Padres, al terminar su mandato, debe hacer entrega de toda la documentación de la Gestión realizada a la nueva Directiva, con un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha en que se realizó la Votación.

En la primera reunión del año, Marzo, la directiva saliente debe realizar una presentación con los resultados de su Gestión, a modo de conocer y transmitir esta información a todos los Presidentes de Curso y por ellos, sea conocida a los apoderados del Colegio.

TITULO V DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

Artículo 26

El Presidente de la Directiva del Centro General de Padres tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de Directiva y de Centro de Padres.
- b) Organizar los trabajos de la Directiva y presentar a los Presidentes de curso el Plan General de actividades anual.
- c) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y acuerdos del Centro de Padres.
- d) Nombrar las Comisiones especiales de trabajo que estime conveniente, entre éstas se cuentan los comités necesarios para el desarrollo del Plan de trabajo de la Directiva.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar al Centro de Padres

- f) Efectuar conjuntamente con el Tesorero todos los pagos relacionados con el Centro de Padres.

Artículo 27

Corresponde al Vice-Presidente:

- a) Subrogar al Presidente en caso de ausencia. En caso de renuncia aceptada o fallecimiento, ejercerá las funciones de Presidente hasta el término del período.
- b) Dentro de las actividades Pastorales, es el encargado de programar, coordinar y velar por el cumplimiento de todas las actividades Pastorales que se desarrollan para los Apoderados del IMLP.
- c) Su Plan de trabajo se enmarca dentro del Plan general de actividades del centro de Padres.

Artículo 28

Le corresponde al Secretario Ejecutivo, el controlar la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo y los Delegados, además, de velar por el cumplimiento y desarrollo de todas las actividades del Centro de Padres.

TITULO VI DEL SECRETARIO GENERAL, DEL TESORERO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y EL DELEGADO DE BIENESTAR

Artículo 29

Corresponderá al Secretario General:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las reuniones del Centro de Padres y certificar la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Directorio y de la Asamblea General.
- b) Mantener al día todas las actas del Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con las actividades del Centro de Padres.
- d) Contestar personalmente y al curso a la correspondencia de mero trámite.

Artículo 30

Son deberes y obligaciones del Tesorero:

- a) Llevar al día los libros de contabilidad del Centro.
- b) Efectuar conjuntamente con el Presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con el Centro, debiendo al efecto firmar las autorizaciones correspondientes.
- c) Organizar la cobranza de los recursos del Centro de Padres. Exhibir a las Comisiones correspondientes todos los libros y documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- d) Presentar, semestralmente un estado de Tesorería, que incluya los eventos realizados por el CGPA , el Balance General de todo el movimiento contable del respectivo período, sin perjuicio de tener que presentar la información contable cuando la Asamblea de Presidentes así lo requiera.
- e) Llevar y mantener al día los inventarios de todos los bienes de la Institución.
- f) Manejar y supervisar el destino de fondos del Centro de Padres.

La actualización de los Estatutos está avalada por la Directiva General del Centro de Padres y Apoderados, quienes adjuntan su firma a este documento.